CONVENIO N° 023-GADMAA-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADMAA) Y LA ASOCIACIÓN RED DE TURISMO ATUNTAQUI

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE** a quien en adelante, para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará "GADM-AA" **legalmente representado por el Abg. César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde** y, por otra parte, **LA ASOCIACIÓN RED DE TURISMO ATUNTAQUI, legalmente representada por la señora Ing. Carmen Elizabeth Solano Moreta, en su calidad de Presidenta;** los comparecientes, a quienes en conjunto también se les podrá denominar "LAS PARTES", son hábiles en derecho, con capacidad legal para contratar y obligarse, en las calidades que comparecen, por sus propios derechos y los que representan, acuerdan, libre y voluntariamente, suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA:

ANTECEDENTES

LA ASOCIACIÓN RED DE TURISMO ATUNTAQUI. - Es una organización jurídica de derecho privado, de servicio social sin fines de lucro, y regida por las disposiciones contenidas en el Código Civil, su estatuto y Reglamento Interno, tiene como objetivo ayudar a impulsar el desarrollo sustentable del cantón Antonio Ante y sus parroquias a través de actividades que armonicen con la conservación de los recursos naturales.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, es una entidad estatal de derecho público que tiene como misión, promover el desarrollo integral de la comunidad anteña, brindando servicios eficientes y de calidad, enmarcados en la participación, la equidad y la transparencia; como una de sus principales funciones establecidas en el COOTAD, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

El GAD Municipal de Antonio Ante, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, coordina programas, planes y proyectos en conjunto con organizaciones públicas y privadas, con el objetivo de planificar, organizar y ejecutar proyectos que impulsen el desarrollo productivo, económico y cultural y turístico, posesionando al cantón Antonio Ante como un territorio emprendedor, sustentable e innovador.

Mediante oficio Nro.006-2025RTCAA, de fecha 2 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Carmen Elizabeth Solano Moreta, presidenta de la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui en el que manifiesta lo siguiente: *"(…)En calidad de representante legal de la Asociación Red de Turismo Atuntaqui, en virtud del Acuerdo Ministerial Nro." 20110043, me permito presentar ante usted el Proyecto "Promoción del Cantón Antonio Ante en la Gran Feria de Guayaquil y Fortalecimiento Turístico con la Construcción de 20 Stands en la Estación de Andrade Marín", documento que se adjunta al presente memorando para su conocimiento y análisis. El proyecto tiene como objetivo principal posicionar al cantón Antonio Ante como destino textil, gastronómico y cultural en escenarios nacionales de alto impacto, aprovechando la invitación a la Gran Feria de Guayaquil 2025, al tiempo de consolidar infraestructura turística permanente en la Estación de Andrade Marín, mediante la implementación de 22 stands para la promoción y comercialización de emprendimientos locales. En este sentido, respetuosamente solicito se sirva disponer la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y la Asociación Red de Turismo Atuntaqui, que permita la ejecución conjunta del proyecto y garantice la participación activa de artesanos, emprendedores y actores turísticos de la Red de Turismo. (…)"*

Se cuenta con el proyecto denominado *"Fortalecimiento de la Red de Turismo y Promoción del cantón Antonio Ante"* suscrito por la Ing. Carmen Elizabeth Solano Moreta, en su calidad de presidenta, que tiene por objeto: *"Promocionar y posicionar al cantón Antonio Ante a nivel nacional mediante su participación en la Gran Feria de Guayaquil 2025 y el fortalecimiento de su infraestructura turística con la fabricación de 22 stands en la Estación de Andrade Marín, como estrategia integral para impulsar el desarrollo económico, productivo, cultural y turístico del territorio."*

Mediante acta de reunión de fecha 2 de octubre de 2025, suscrita conjuntamente por la Sra. Carmen Elizabeth Solano Moreta, Presidenta de la Asociación Red De Turismo Atuntaqui y la Sra. Illey Gómez, Secretaria, en la que se establece la autorización de la Sra. Carmen Elizabeth Solano Moreta, Presidenta de la Asociación Red De Turismo Atuntaqui para la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui para la ejecución del

proyecto denominado *"Promoción del cantón Antonio Ante en la Gran Feria de Guayaquil y Fortalecimiento Turístico con la construcción de 22 stands en la Estación de Andrade Marín"*.

Mediante Certificación de disponibilidad financiera, suscrita conjuntamente por la Sra. María Gricelda Gualsaqui De La Torre, Tesorera de la Red de Turismo Atuntaqui y la Ing. Carmen Elizabeth Solano Moreta, en calidad de Presidenta de Asociación Red De Turismo Atuntaqui, certifica lo siguiente: *"En mi calidad de Tesorera de la Asociación Red de Turismo Atuntaqui, certifico que la Asociación cuenta con la disponibilidad económica de USD $2.000,00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS) para la ejecución del proyecto: "Promoción del Cantón Antonio Ante en la Gran Feria de Guayaquil y Fortalecimiento Turístico con la Construcción de 22 Stands en la Estación de Andrade Marín", en convenio interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante. "*

Se cuenta con la Certificación Presupuestaria 241-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 208, de fecha 03 de octubre de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.02.04.01, denominada *"contraparte convenios sector privado"*, valorada en $. 30.000.00, sin IVA, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA, que justifica la existencia y disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas de la cooperación interinstitucional.

Mediante memorando Nro. MAA-DDES-2025-329-ST, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Director de Desarrollo Económico y Social, indica: *"(...)En cumplimiento de las disposiciones administrativas y en atención a la presentación efectuada por la Asociación Red de Turismo Atuntaqui, me permito poner en conocimiento de su autoridad el Informe de Factibilidad correspondiente al proyecto: "Promoción del Cantón Antonio Ante en la Gran Feria de Guayaquil y Fortalecimiento Turístico con la Construcción de 22 Stands en la Estación de Andrade Marín", cuyo análisis técnico, financiero y operativo demuestra su viabilidad para ser ejecutado en beneficio del desarrollo económico, turístico y cultural del cantón. En tal virtud, y considerando la necesidad de avanzar en los trámites pertinentes, me permito solicitar se disponga la reasignación del presente informe a la Dirección Unidad que corresponda, a fin de que se continúe con el proceso administrativo y legal respectivo para la gestión y suscripción del convenio interinstitucional con la Asociación Red de Turismo Atuntaqui. (...)"*. El mencionado informe técnico de viabilidad señala: *"CONCLUISIONES: - El proyecto es técnica y operativamente viable, al contar con un diseño estructurado en dos componentes principales (participación en la Gran Feria de Guayaquil y construcción de 22 stands en Andrade Marín), actividades claramente definidas, cronograma de ejecución de tres meses y un esquema de trabajo articulado con actores institucionales y comunitarios. (...) En conclusión, el proyecto es una respuesta estratégica y pertinente para potenciar el desarrollo económico local, consolidar la imagen de Antonio Ante como destino turístico competitivo y garantizar un modelo de crecimiento cultural y productivo sostenible.(...) RECOMENDACIONES: Aprobar la ejecución del proyecto, considerando su viabilidad técnica, financiera y operativa, y en concordancia con los objetivos institucionales del GAD Antonio Ante de fortalecer el desarrollo económico, cultural y turístico del cantón. (...) Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y la Asociación Red de Turismo Atuntaqui, formalizando los compromisos financieros, logísticos y organizativos de ambas partes para la ejecución del proyecto. (...)"*

NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

El numeral 9 del artículo 11 determina que *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."*
Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:…
b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.
d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.
e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución*

comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…"*

El Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

El Art. 54. Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:… g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

El Artículo 60 del COOTAD indica: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; …
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; …
v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

Art. 498.- Estímulos tributarios.- (…) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer incentivos adicionales a los señalados en esta Ley para el sector turístico, tales como incentivos para las inversiones en facilidades, en actividades y modalidades turísticas, (…)

LEY DE TURISMO

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico; las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios.

Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Art. 4.- La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: (...) d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;

Art. 33.- Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.
Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.
En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 104.- Prohibición de donaciones. - Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.
Nota: El presente Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010).

REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (DECRETO EJECUTIVO 544)

Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.
En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:
1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.
Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.
Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE

Art. 2.- Objetivo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, tiene como objetivo primordial la promoción, el desarrollo y la regulación del sector turístico del cantón, implementando y ejecutando proyectos y programas que considere necesarios para alcanzarlo. Ejercerá la administración turística, en coordinación con el Ministerio de Turismo, y a través de las diferentes instituciones afines.

Art. 3.- Objetivos específicos.- El GAD Municipal del Cantón Antonio Ante, a través de la Jefatura de Desarrollo Productivo, Económico, Cultural y Turismo, tendrá como objetivos específicos los siguientes: a) Impulsar, a través del proceso de participación ciudadana, el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística, respetando la cultura y el medio ambiente y, que conlleve a la población a generar una conciencia colectiva de la importancia del turismo en nuestro Cantón y País.

*Art. 6.- El GAD Municipal del Cantón Antonio Ante, a través de la Jefatura de Desarrollo Productivo, Económico, Cultural y Turismo, por el proceso de Descentralización asume las siguientes atribuciones: (...) * Fomento e incentivo de la actividad turística y su organización; (...)*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer la dinámica de gestión y cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADMAA) y la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui, con el propósito de ejecutar el proyecto "*Fortalecimiento de la Red de Turismo y Promoción del cantón Antonio Ante*" cuyo objetivo es plantea: "*Promocionar y posicionar al cantón Antonio Ante a nivel nacional mediante su participación en la Gran Feria de Guayaquil 2025 y el fortalecimiento de su infraestructura turística con la fabricación de 22 stands en la Estación de Andrade Marín, como estrategia integral para impulsar el desarrollo económico,*

productivo, cultural y turístico del territorio.."; en función del desarrollo de las actividades y componentes establecidos en el mencionado proyecto, que forma parte integrante del presente instrumento.

Detalle y presupuesto de las entidades cooperantes

DETALLE	GAD Municipal Antonio Ante	Asociación Red de Turismo Atuntaqui	TOTAL (USD)
(aporte económico total: Feria Guayaquil	10.000	0.00	10.000
22 stands Andrade Marín) más Aporte en gestión, coordinación y administración de espacios (valor no monetario)	20.000	2.000	22.000
TOTAL PROYECTO	**30.000**	**2.000**	**32.000**

Concepto	Cantidad	V.Unitario	V.Total
Espacio ferial de 30 m² en Pabellón "Descubre Ecuador"	1	3,000	3,000
Implementación "llave en mano" del stand (estructura personalizada, branding, counters, equipamiento) Creación y alquiler del Stand: Diseño y montaje de una estructura personalizada con capacidad para 6 módulos de exhibición, ideal para presentar a diversos artesanos, productores atractivos turísticos. Alquiler de Equipamiento Audiovisual y Mobiliario incluye: o Dos (2) pantallas de video LED de 50 pulgadas para contenido promocional. o Sistema de sonido integrado y micrófono. o Escritorio de información, counters y mobiliario básico. o Branding completo de toda la estructura del stand (impresión e instalación). • Soporte Logístico: o Servicio coordinación para un equipo de hasta 8 personas de su delegación durante los días del evento con transporte y hospedaje desde Antonio Ante hasta Guayaquil y Viceversa.	1	7,000	7,000
Subtotal Componente 1			**10,000**

COMPONENTE 2: FABRICACIÓN DE 22 STANDS EN ESTACIÓN ANDRADE MARÍN

Concepto	Cantidad	V.Unitario	V.Total
Diseño y Creación de Stands para el fortalecimiento De la Red de Turismo de Antonio Ante	22	1000	22.000
Subtotal Componente 2			**22.000**

TOTALES GENERALES

Detalle	Valor (USD)
Subtotal Componente 1	**10,000**
Subtotal Componente 2	**22.000**
Total Proyecto	**32.000**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La Asociación de Red de Turismo Atuntaqui se compromete a:

a) Aportar y contribuir con la contraparte del convenio valorada en $.2.000.00, dólares norteamericanos, para la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento de la Red de Turismo y Promoción del cantón Antonio Ante*", conforme consta de la certificación de disponibilidad financiera, suscrita conjuntamente por la Sra. María Gricelda Gualsaqui De La Torre, Tesorera de la Red de Turismo Atuntaqui y la Ing. Carmen Elizabeth Solano Moreta, en calidad de Presidenta de Asociación Red De Turismo Atuntaqui

b) Invertir, destinar y utilizar adecuadamente los aportes realizados por el GADMAA, para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la Red de Turismo y Promoción del cantón Antonio Ante*"

c) Fortalecer la infraestructura turística local mediante la implementación de 22 stands en la Estación e Andrade Marín, destinados a la promoción y comercialización de productos y servicios del cantón

d) Ejecutar el objeto del presente convenio conforme a los lineamientos establecidos en el proyecto, realizando acciones de seguimiento y cumplimiento efectivo, observando los mecanismos y procedimientos establecidos en la ley.

e) Emitir y entregar el informe correspondiente amplio y suficiente, respecto de la utilización e inversión del apoyo recibido por parte del GADMAA, a través del cual se justifique la adecuada ejecución de los aportes realizados, adjuntando los verificadores y respaldos que sustenten las actividades desarrolladas, para efectos de cierre y liquidación del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

a. Entregar un aporte económico de $.30.000,00 **(TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/00)** vía transferencia, a favor de la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui, en función de la cooperación para el financiamiento, organización y ejecución de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, conforme lo definido en el proyecto que forma parte de este instrumento y los informes técnicos de validación. El aporte se realizará en función de la Certificación Presupuestaria 241-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 208, de fecha 03 de octubre de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.02.04.01, denominada "*Contraparte convenio sector privado*", valorada en $. 30.000,00, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA.
b. Vigilar, controlar y supervisar, a través del administrador del convenio, la correcta ejecución de los compromisos y actividades determinadas en el proyecto *Fortalecimiento de la Red de Turismo y Promoción del cantón Antonio Ante*", de conformidad a las actividades definidas en dicho proyecto y en los informes técnicos; a través del administrador de convenio, se requerirá el informe técnico amplio y suficiente respecto de la ejecución cabal de los compromisos y la utilización eficiente de los recursos transferidos, informe que servirá de insumo para el cierre y liquidación del proceso.

Obligaciones Conjuntas

- Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, en el marco del presente convenio.
- Cada una de las partes designará un administrador de convenio, mismos que en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del proyecto que forma parte del presente instrumento.
- Gestionar y colaborar para el correcto desarrollo del proyecto, coadyuvando con facilidades necesarias de coordinación interinstitucional acorde a las necesidades de las partes.
- Socializar a las autoridades y comunidad anteña en general, sobre el proyecto a ejecutarse.
- Suscribir el acta de finiquito respectiva, misma que contará con los informes técnicos necesarios.

CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

La relación entre las partes se limita únicamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes requiera o contrate para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo de ejecución y vigencia del presente convenio es de tres meses, contados a partir de la suscripción de este instrumento, mismo que podrá renovarse, ampliarse o modificarse, de conformidad con la ley, y previa manifestación expresa de la voluntad y conveniencia de las partes suscriptoras, sustentada con un informe motivado, emitido por parte de la administración del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, AMPLIACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen

desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones del presupuesto

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La administración, control, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Director de Desarrollo Económico y Social del GAD Municipal de Antonio Ante, quien controlarán y verificarán el cumplimiento cabal y eficaz de los compromisos adquiridos por las partes a través de este instrumento, observado la normativa legal aplicable a la naturaleza de este convenio.

El administrador del convenio, en el ejercicio de su actividad, emitirá un informe técnico-económico dirigido al ejecutivo del GADMAA, que contendrá el detalle de las actividades desarrolladas en cumplimiento de este convenio, con sus respectivos justificativos y verificadores, que servirá como insumo para el cierre y liquidación del presente convenio, y constituirán documentos habilitantes para la suscripción del acta de cierre correspondiente, misma que deberá suscribirse conjuntamente entre los representantes legales de las instituciones cooperantes y administradores de convenio, para el efecto tendrán el plazo perentorio de 30 días a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de suscribirla antes de este plazo señalado.

En caso de no suscribirse el acta de cierre y liquidación, en el período perentorio establecido, por causas imputables a cualquiera de las partes cooperantes, sin que medie razones de justificación que motiven la ampliación de dicho plazo, se considerará incumplimiento y, en consecuencia, el cooperante (servidor privado/servidor público) que genere el retraso, cancelará una penalidad equivalente al 1‰ diario calculado del valor total sumados los aportes del convenio.

De requerirse cambio/sustitución del representante institucional para la administración del convenio, bastará una comunicación entre las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA:

Con el propósito de asegurar el cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través de este instrumento, la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui , se obliga a otorgar una garantía incondicional e irrevocable, de cobro inmediato (póliza), a favor del GAD Municipal de Antonio Ante, por el valor total de los recursos entregados, a efectos de resguardar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos y garantizar la utilización adecuada y correcta de los valores y recursos públicos que serán aporte importante para el desarrollo de este convenio; garantía que se efectivizará en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento o mala utilización de los recursos públicos entregados por parte del GAD Municipal de Antonio Ante.

La garantía se devolverá a la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui, previa presentación del informe justificativo de la adecuada utilización de los recursos y la suscripción del Acta de Cierre correspondiente

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera, por causas debidamente motivadas y justificadas, intencionalidad que deberá comunicarse a la contraparte, para efectos de formalidad. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por parte de la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui, y exigir la devolución, bajo cualquier mecanismo legal, de los aportes realizados en función de este instrumento.

Además, se considerará terminado el convenio por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento;
- Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento;
- Por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas; y,
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, para este caso, la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento, si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte requirente, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito; evento ante el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante se reserva el derecho de efectivizar las garantías, emitir el título de crédito correspondiente y/o

ejercer cualquier acción orientada a la restitución de los valores entregados en virtud del presente instrumento

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIA, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo; si no existieren acuerdos en el término de 15 días podrán utilizar el procedimiento alternativo de solución de conflictos (Mediación-Arbitraje) en el centro de Mediación legalmente acreditado, perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui; agotado este procedimiento alternativo y de no encontrar solución a la controversia, las partes se someterán a los jueces competentes con jurisdicción en el cantón Antonio Ante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Cualquier comunicación, aviso y/o notificación, relativo al presente convenio, deberá hacerse por escrito y será remitido vía correo electrónico institucional a las direcciones de las partes que a continuación se detalla:

"GADM-AA":
Dirección: Imbabura/Atuntaqui/Calle Amazonas y Av. Julio M. Aguinaga esquina.
Teléfonos: 062991670
Correo Electrónico: municipio@antonioante.gob.ec

"ASOCIACIÓN DE RED DE TURISMO ATUNTAQUI":
Dirección: Imbabura/Antonio Ante / San Roque/ Barrio: Comunidad de Agualongo de Paredes,/ Calle Principal/ Referencia: A dos cuadras de la Escuela Ciudad de Ibarra"
Teléfono: 0982517814 - 026530391

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Copia de documentos de identificación de los comparecientes
- Copia del nombramiento/credencial/poder/delegación de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen/RUC institucionales
- Copia del Registro de organización social y representante legal vigente
- Copia del Acuerdo Ministerial, a través del cual se aprueba el Estatuto de la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui, y se otorga la personalidad jurídica;
- Copia del Estatuto de la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui
- Certificación/Acta de autorización para suscripción de convenio y desarrollo de proyecto de la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui,
- Certificación de autorización para suscripción emitida por el Concejo Municipal
- Certificación presupuestaria GADMAA;
- Informe técnico de viabilidad emitido por la Jefatura de Desarrollo Social del GADMAA
- Proyecto que justifica la cooperación Interinstitucional presentado por la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui
- Certificación de disponibilidad financiera (contraparte) emitida por la Asociación de Red de Turismo Atuntaqui

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes, en señal de conformidad aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus instituciones representadas.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Atuntaqui, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

Abg. César Escobar Vallejos
ALCALDE
GAD ANTONIO ANTE

Ing. Carmen Elizabeth Solano Moreta
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN RED TURISMO ATUNTAQUI